

**RESOLUCION N° 1155**  
**Diciembre 18 de 2017**

Por medio de la cual se liquida, y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2018.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Es facultad del Gerente de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
2. Mediante Resolución N° 123 del 13 de diciembre de 2017, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2018, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML, (\$238.996.021.262) ML.
3. Que por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2018 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML, (\$238.996.021.262) ML, discriminados de la siguiente manera:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
15	<b>INGRESOS</b>	<b>238,996,021,262</b>
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	9,760,000,000
152	<b>DEL PERIODO</b>	<b>229,236,021,262</b>
1521	<b>CORRIENTES</b>	<b>214,434,993,266</b>
15211	<b>FISCALES</b>	<b>728,084,485</b>
152111	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>728,084,485</b>
15211101	<b>SANCIONES</b>	<b>38,372,384</b>
1521110103	PROCESOS DISCIPLINARIOS	38,372,384
15211102	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>689,712,101</b>
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES INMU	689,712,101
15212	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>213,706,908,781</b>
152121	<b>DE SALUD</b>	<b>213,706,908,781</b>
15212101	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>213,706,908,781</b>
1521210101	REGIMEN CONTRIBUTIVO	10,555,379,265
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	482,950,727
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	134,721,640,620
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	20,028,609,469
1521210103	PARTICULARES	161,311
1521210104	ECAT	2,229,768,027
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECA	796,107,593
1521210105	ESE	493,196
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	346,302,840
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	11,894,030
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIE	5,071,116
1521210107	CUOTAS DE RECUPERACION	860,296,355
1521210108	FOSYGA	114,845,157
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOS	300,000,000
1521210109	VINCULADOS	14,048,237,172
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	86,638,505
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE	26,259,350,914
1521210111	COPAGOS	943,024,520
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	1,290,356,719
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	492,730,742
1521210127	ENTIDADES DE REGIMEN ESPEC	47,243,779

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1521210127-1	VIGENCIAS ANTERIORES -ENTI	24,951,364
1521210130-1	VIGENCIAS ANTERIORES - IPS	1,511,392
1521210132-1	VIGENCIAS ANTERIORES OTRAS VEN	2,176,852
1521210134	COMPAÑIAS DE SEGUROS -PLAN	15,232,071
1521210134-1	VIGENCIAS ANTERIORES COMPA	41,935,045
<b>1522</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>14,801,027,996</b>
<b>15221</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>14,801,027,996</b>
<b>152211</b>	<b>FINANCIEROS</b>	<b>304,646,339</b>
<b>15221101</b>	<b>INTERESES Y RENDIMIENTOS</b>	<b>304,646,339</b>
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO	304,646,339
<b>152212</b>	<b>EXTRAORDINARIOS</b>	<b>14,496,381,657</b>
<b>15221201</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>192,608,516</b>
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLES	192,608,516
<b>15221202</b>	<b>SOBRANTES</b>	<b>476,571,331</b>
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENT	54,793,440
1522120202	RECICLAJE	417,557,933
1522120203	OTROS SERVICIOS	4,219,958
<b>15221203</b>	<b>RECUPERACIONES</b>	<b>2,248,757,777</b>
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,248,757,777
<b>15221205</b>	<b>CUOTAS PARTES</b>	<b>10,857,395,902</b>
1522120501	PENSIONALES	7,235,924,774
1522120502	CESANTIAS	164,128,548
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,301,581
1522120504	BONOS PENSIONALES	3,456,040,999
<b>15221206</b>	<b>OTROS INGRESOS EXTRAORDINA</b>	<b>721,048,131</b>
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	716,800,884
1522120602	FONDO DE CALAMIDAD	4,247,247

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de la E.S.E. Metrosalud en Funcionamiento, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial, para la Vigencia Fiscal del 2018, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML, (\$238.996.021.262) ML, discriminados de la siguiente manera:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11	<b>GASTOS</b>	<b>238,996,021,262</b>
111	<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>238,996,021,262</b>
1111	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>193,918,071,181</b>
11111	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>157,499,177,539</b>
111111	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>15,433,589,600</b>
11111101	<b>SERVICIOS DE PERSONAL ASOC</b>	<b>9,939,889,583</b>
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	6,883,774,731
1111110102	JÓRNALES	424,811,599
1111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	108,116,537
1111110105	PRIMA DE VACACIONES	401,717,797
1111110106	PRIMA DE NAVIDAD	806,376,001
1111110107	PRIMA DE VIDA CARA	365,898,075
1111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	34,842,189
1111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	44,582,758
1111110113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	5,563,971
1111110114	AGUINALDO	211,984,195
1111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	525,798
1111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	22,424,471
1111110117	INDEMNIZACION POR VACACION	34,229,537
1111110120	SEGURO DE VIDA	6,485,746
1111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITA	4,645,625
1111110123	AUXILIO PARA AROS	1,335,353
1111110125	PRIMA DE SERVICIOS	176,287,469
1111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	244,526,763
1111110128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	31,494,735
1111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	48,899,339
1111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	81,366,894
<b>11111102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIR</b>	<b>1,373,751,772</b>
1111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	1,250,791,500
1111110202	HONORARIOS	27,601,050
1111110203	AUXILIOS SINDICALES	16,147,284
1111110204	GASTOS FUNERARIOS	10,000,000
1111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	3,855,927
1111110210	DROGA PARA TRABAJADORES	23,775,244
1111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE	19,148,647

Rubro	Detalle Rubro	Valor
111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM	334,868
111110216	SALUD OCUPACIONAL	22,097,252
<b>11111103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>2,553,987,902</b>
1111110301	FONDOS PENSIONALES	1,099,347,556
1111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	452,768,274
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	778,704,518
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	223,167,554
<b>11111104</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>1,565,960,343</b>
1111110402	I.C.B.F.	339,576,206
1111110405	SENA	226,384,137
1111110407	BONOS PENSIONALES	1,000,000,000
<b>111112</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>142,065,587,939</b>
<b>1111201</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCI</b>	<b>96,989,235,541</b>
111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	68,447,204,293
111120102	JORNALES	3,142,217,261
111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	5,534,851,613
111120105	PRIMA DE VACACIONES	3,293,363,642
111120106	PRIMA DE NAVIDAD	6,621,242,102
111120107	PRIMA DE VIDA CARA	1,890,706,693
111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	256,725,168
111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	426,272,953
111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	2,781,985
111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	2,781,985
111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	208,933,672
111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	40,895,185
111120114	AGUINALDO	1,159,290,986
111120115	SUBSIDIO FAMILIAR	5,118,662
111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	165,919,393
111120117	INDEMNIZACION POR VACACION	278,164,080
111120120	SEGURO DE VIDA	47,670,236
111120121	AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT	34,230,022
111120123	AUXILIO PARA AROS	4,964,699
111120125	PRIMA DE SERVICIOS	2,020,763,986
111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	1,996,376,792
111120128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	223,545,789

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	397,377,257
1111120131	INTERESES A LAS CÉSANTIAS	787,837,087
<b>11111202</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIR</b>	<b>16,811,088,076</b>
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	15,891,646,803
1111120202	HONORARIOS	186,000,000
1111120203	AUXILIOS SINDICALES	53,952,548
1111120204	GASTOS FUNERARIOS	23,847,489
1111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	35,568,222
1111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE	140,742,557
1111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM	185,498,793
1111120216	SALUD OCUPACIONAL	203,831,664
1111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	90,000,000
<b>11111203</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>20,997,863,242</b>
1111120301	FONDOS PENSIONALES	9,030,477,995
1111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	3,849,088,063
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	6,250,755,247
1111120304	RIESGOS PROFESIONALES	1,867,541,937
<b>11111204</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>7,267,401,080</b>
1111120402	I.C.B.F.	2,886,816,048
1111120405	SENA	1,924,544,032
1111120407	BONOS PENSIONALES	2,456,041,000
<b>11112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>26,864,157,612</b>
<b>111121</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>2,668,562,563</b>
<b>11112101</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>2,700,000</b>
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,700,000
<b>11112102</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1,572,557,064</b>
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	38,829,119
1111210202	MANTENIMIENTO	254,956,202
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	136,843,486
1111210204	ARRENDAMIENTOS	111,729,714
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	70,600,621
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10,800,000
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	103,581,540
1111210209	SEGUROS	240,384,998
1111210210	SERVICIO DE ASEO	219,851,705

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	91,714,965
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRE	5,400,000
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL S	172,700,000
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	3,435,000
1111210220	VIGENCIAS ANTERIORES	111,729,714
<b>11112103</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS</b>	<b>1,093,305,499</b>
1111210301	TASAS	35,000,000
1111210302	IMPUESTOS	848,305,499
1111210303	MULTAS E INTERESES	210,000,000
<b>111122</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>24,195,595,049</b>
<b>11112201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>4,951,815,235</b>
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,435,158,099
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	503,530,391
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	1,013,126,745
<b>11112202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>19,243,779,814</b>
1111220202	MANTENIMIENTO	3,243,056,098
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	2,488,128,437
1111220204	ARRENDAMIENTOS	1,439,474,691
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	58,579,947
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	33,829,491
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	3,122,603,747
1111220209	SEGUROS	1,605,338,089
1111220210	SERVICIO DE ASEO	2,270,578,374
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,357,485,668
1111220217	LAVANDERIA	800,296,245
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	565,825,852
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	1,258,583,175
<b>11113</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>9,554,736,030</b>
<b>111131</b>	<b>TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL</b>	<b>129,038,201</b>
<b>11113101</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA CEN</b>	<b>129,038,201</b>
1111310101	CUOTA FISCALIZACION CONTRA	129,038,201
<b>111132</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISIO</b>	<b>8,657,933,494</b>
<b>11113201</b>	<b>PENSIONES Y CESANTIAS</b>	<b>8,657,933,494</b>
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONE	208,615,584
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT	4,247,156,854

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111320104	CÉSANTIAS RETROACTIVAS	1,021,296,634
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	3,180,864,422
111133	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>767,764,335</b>
11113301	<b>SENTENCIAS</b>	<b>509,715,600</b>
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCI	509,715,600
11113303	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>258,048,735</b>
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	258,048,735
1113	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>9,564,761,352</b>
11131	<b>SÉCTOR SALUD</b>	<b>9,564,761,352</b>
111311	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>916,620,790</b>
11131101	<b>INFRAESTRUCTURA FISICA HO</b>	<b>916,620,790</b>
1113110101	CONSTRUCCION, REMODELACION	916,620,790
111312	<b>DOTACION</b>	<b>2,183,901,479</b>
11131201	<b>DOTACION HOSPITALARIA</b>	<b>1,182,101,479</b>
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFIC	1,182,101,479
11131202	<b>GESTION DE LA TECNOLOGIA Y</b>	<b>1,001,800,000</b>
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y	971,800,000
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CO	30,000,000
111313	<b>GESTION TALENTO HUMANO Y E</b>	<b>2,271,967,583</b>
1113130101	GESTION FORMACION CAPACITA	127,327,149
1113130102	FORTALECIMIENTO DEL MODELO	81,330,900
1113130103	DESARROLLO INTEGRAL Y CALI	2,063,309,534
111316	<b>GESTION FORTALECIMIENTO DE</b>	<b>4,022,271,500</b>
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS D	4,022,271,500
111317	<b>GESTION ORGANIZACIONAL</b>	<b>170,000,000</b>
1113170101	IMPLEMENTACION NIIF	70,000,000
1113170102	GESTION DE LA COMUNICACIÓN	100,000,000
1114	<b>GASTOS DE OPERACION COMERC</b>	<b>35,513,188,729</b>
11141	<b>GASTOS COMERCIALIZACION</b>	<b>35,513,188,729</b>
111411	<b>COMPRA DE BIENES</b>	<b>35,513,188,729</b>
11141101	<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICI</b>	<b>35,513,188,729</b>
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H	18,980,706,320
1114110102	ALIMENTACION	3,745,920,505
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA	294,184,119
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE	3,490,400,000
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	9,001,977,785

**ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones generales:** Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la empresa para la vigencia 2018, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

1. **Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
2. **Principio de anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. **Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia

por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **6 de abril de 2018** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2018.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

- 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión

para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

- 5. Liquidación del presupuesto:** El Gerente de la empresa será el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2017, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2018, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas; conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

El Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2018, el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

- 6. Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2018.

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2017 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2017, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2018, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. **Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por el Gerente de la empresa.
8. **Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
9. **Vigencias futuras:** El Gerente de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá **un certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

**10. No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno:** Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

**11. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

**12. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

*"Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.*

*El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.*

*El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta."*

**13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

**14. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

**15. Informes mensuales de presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2018.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.

**16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior:** Con fundamento en: el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), el Decreto Nacional 115 de 1996 (artículo 5º), el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10º -inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

**17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Concejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

**18. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Concejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

**19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto:** El Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o

cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

- 20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

- 21. Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *"El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de esos recursos será falta disciplinaria."*
- 22. Vigencias expiradas:** En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio

alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previstos (Decreto 115 de 1996, art. 21).

**ARTÍCULO CUARTO:** Defínanse los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento

#### DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

**Disponibilidad inicial:** Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).

**Ingresos corrientes:** Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se caracterizan: 1) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; 2) su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y 3) constituyen las disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus

actividades rutinarias. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

**Responsabilidad fiscal:** Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de procesos emitidos por la Contraloría.

**Procesos disciplinarios:** Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

**Arrendamientos bienes muebles e inmuebles:** Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes inmuebles que posee.

**Papelería pliegos contratos licitaciones:** Son los ingresos por concepto del pago de pliegos de licitaciones, fotocopias y la papelería requerida por las diferentes personas naturales y jurídicas para adelantar cualquier proceso de contratación o trámite administrativo.

**Régimen contributivo:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S., para las atenciones contra las cuales medie algún tipo de contratación.

**Régimen subsidiado:** Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

**Particulares:** Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

**ECAT:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

**ESE:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

**Riesgos profesionales:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que están a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

**Cuotas de recuperación:** Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

**FOSYGA:** Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT, entre otros.

**Vinculados:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

**PIC (Plan De Intervenciones Colectivas):** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con cualquier entidad por concepto de actividades del PIC, (Plan de Intervenciones Colectivas).

**Copagos:** Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

**Vinculados departamento:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

**Empresas de medicina prepagada:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de empresas de medicina prepagada para atenciones en salud.

**Entidades de régimen especial:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

**IPS privadas:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las IPS privadas para atenciones en salud.

**Otras Ventas (Aportes Ligados A La Venta De Servicios):** Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

**Compañías de Seguros:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las compañías de seguros para atenciones en salud.

**Otros aportes nacionales:** Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

**Municipio de Medellín:** Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

**Otras transferencias:** Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

**Ingresos de capital:** Los recursos de capital son aquellos ingresos que ingresan las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

**Rendimientos y reajuste monetario:** Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

**Recuperación bienes muebles:** Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes muebles, propiedad de la entidad, remates.

**Recuperación bienes inmuebles:** Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes inmuebles, propiedad de la entidad.

**Sobrantes y aprovechamientos:** Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas.

**Reciclaje:** Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de venta de material reciclable.

**Otros servicios:** Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de otros servicios diferentes a salud.

**Otras cuentas por cobrar:** Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, entre otros.

**Incapacidades:** Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto del recaudo de las incapacidades de las distintas E.P.S. de los servidores.

**Concurrencia:** Son los ingresos que obtiene la entidad a título de reembolso una vez suscrito el Contrato de Concurrencia entre la Nación el departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín:

**Cuotas partes Pensionales:** Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

**Cesantías:** Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

**Prima de Antigüedad:** Corresponde a los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por prima de antigüedad reconocidas.

**Bonos pensionales:** Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por bonos pensionales reconocidas, que están a cargo de otros organismos oficiales.

**Fondo de vivienda:** Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por el programa de vivienda.

**Fondo de calamidad:** Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e intereses que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de calamidad.

## DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

**Gastos de funcionamiento:** Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente, tales como salarios y prestaciones sociales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública).

**Gastos de administración:** Se refieren a los valores que se pagan para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público.

**Gastos de operación:** Se refiere a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público, en su actividad de servicio a la comunidad.

**Sueldos del personal:** Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

**Jornales:** Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

**Horas extras festivos y recargos:** Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el

trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Prima de vacaciones:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1° de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

**Prima de navidad:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

**Prima de vida cara:** Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

**Prima especial para trabajadores:** Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

**Prima de transporte y manutención:** Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

**Prima de maternidad:** Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

**Prima de matrimonio:** Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

**Prima de antigüedad:** Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 o más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado

- Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 o más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

**Prima de educación para trabajadores:** Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

**Aguinaldo:** Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

**Subsidio familiar:** Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

**Auxilio de transporte:** Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

**Indemnización por vacaciones:** Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

**Indemnización por merma capacidad laboral:** Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

**Seguro de vida:** Valor en dinero que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial, (Clausula 30) de la convención.

**Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad:** Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social

del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

**Auxilio para aros:** Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes, (Clausula 7) de la convención.

**Prima de servicios:** Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

**Bonificación por servicios prestados:** Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicio y equivale al 35% del salario básico.

**Subsidio de alimentación:** Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

**Bonificación especial de recreación:** Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

**Intereses a las cesantías:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

**Remuneración por servicios técnicos:** expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización del Gerente de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

**Honorarios:** Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin

subordinación. Ejemplos: Consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

**Auxilios sindicales:** Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales (Clausulas 54 y 71) de la convención.

**Gastos funerarios:** Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos (Clausula 11) de la convención.

**Calamidad doméstica y urgencia:** Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes (Clausula 57) de la convención.

**Droga para trabajadores:** Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva (Clausula 69).

**Becas y útiles de hijos de trabajadores:** Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva (Clausula 66).

**Dotación y suministro a empleados:** Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio (Clausula 41).

**Salud ocupacional:** Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

**Fondos pensionales:** Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

**Caja de compensación familiar:** Son aquellos aportes que por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud, a una

caja de compensación familiar como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**Seguridad social – salud:** Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 1.00 de 1993.

**Riesgos profesionales:** Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**I.C.B.F:** Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**SENA:** Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**Calculo actuarial:** Son aquellos estudios requeridos para determinar el pasivo pensional a cargo.

**Bonos pensionales:** Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondeos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

**Materiales y suministros:** Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos, maletines, acrílicos para señalización. Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

**Combustibles y lubricantes:** Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

**Suscripciones y afiliaciones:** Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

**Mantenimiento:** Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, además de todos los repuestos que deban adquirirse para la realización del mantenimiento de todo tipo de equipos médicos, administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho uso en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros; arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas scrip), mantenimiento de software, entre otras.

**Servicios públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

**Arrendamientos:** Cánones de arrendamientos por muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

**Viáticos y gastos de viaje:** Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

**Publicidad y propaganda:** Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

**Impresos y publicaciones:** Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

**Comunicaciones y transporte:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

**Seguros:** Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

**Servicio de aseo:** Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

**Servicio de vigilancia:** Pagos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud a las compañías de vigilancia privada o pública con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes sedes administrativas y asistenciales, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

**Gastos de atención y representación:** Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

**Comisión por recaudo del sistema financiero:** Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado - Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

**Gastos legales, notariales y judiciales:** Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias de conducción, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

**Lavandería:** Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

**Gasto de gestión ambiental:** Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, licencias de RX de equipos, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

**Tasas:** Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos

**Impuestos:** Pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que por ley debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

**Multas:** Corresponde a las multas e intereses que por alguna razón le imponga la autoridad competente y que debe pagar la Empresa Social del Estado - Metrosalud, en virtud en la demora de sus distintas obligaciones.

**Cuota fiscalización contraloría:** Comprende los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado a la Contraloría Municipal por concepto de Control fiscal.

**Cuotas partes por pensiones:** Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Pensiones de vejez y muerte:** Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

**Cesantías retroactivas:** Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías o cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes, además de las partidas entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías de los funcionarios.

Equivale a la doceava del salario promedio calculado sobre el salario básico, recargos nocturnos, festivos, extras prima extra, prima de vacaciones, vacaciones, manutención, prima navidad, prima de vida cara

**Cesantías régimen anual:** Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

**Sentencias, fallos y conciliaciones:** Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Incluye intereses comerciales por mora pactados en los pagos decretados en este tipo de sentencias y conciliaciones.

**Otras transferencias:** Corresponde a pago de cuotas de sostenimiento y aportes a entidades, a las devoluciones realizadas al municipio y a otras entidades de los recursos no ejecutados, entre otros.

**Deuda pública:** Pagos que se causan durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados por la empresa con acreedores nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y que se pagan en pesos colombianos o en moneda extranjera. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

**Abono a capital:** Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en proveedores, entidades financieras y títulos valores.

**Pago de intereses y comisión:** Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por: intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, y los intereses generados por concepto de sobregiros otorgados por las entidades financieras, préstamos de tesorería.

**Gastos de inversión:** Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. (Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

**Construcción, remodelación, ampliación:** Comprende todos los gastos requeridos para la construcción de un bien inmueble inexistente, además de la adecuación de un bien inmueble existente necesario para la ampliación de la Red de Servicios, también incluye el mantenimiento, las mejoras y la construcción y ampliación de la capacidad de un bien inmueble existente; estos se deben especificar por cada proyecto que se va a realizar.

**Equipos médicos, científicos, administrativos:** Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software.

**Gestión de la tecnología:** Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales, y entes de salud de la ciudad.

**Desarrollo de redes del conocimiento:** Comprende los gastos relacionados con el establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

**Gestión formación y capacitación del talento humano:** Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud.



**Fortalecimiento del modelo propio de la evaluación del desempeño laboral:**

Corresponde a los gastos incurridos en el desarrollo de un plan de estrategias de intervención tendientes a lograr la aplicación del procedimiento de EDL, en las condiciones de calidad y tiempo establecidas en el modelo propio, en cumplimiento de la normatividad y la política interna.

**Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores:**

Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda).

**Participación activa, usuario, familia y comunidad:**

corresponde a los gastos incurridos en el aumento de los espacios y mecanismos de participación con el usuario, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Implementación de mecanismos que permitan la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Divulgar los mecanismos de participación existentes, Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario, Aumentar la participación de diferentes grupos poblacionales, Implementar mecanismos que permitan la solución de conflictos, Definir e implementar el Manual del usuario, Establecer mecanismos de interrelación sectorial, Actualizar el Manual de Escucha activa

**Gestión fortalecimiento de los servicios de salud:**

Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, que articule las acciones extramurales e intramurales y los diferentes niveles de atención. Fuente: Plan de Desarrollo ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida Con La Vida”. A través de este proyecto, se pretende la inversión en dotación, talento humano, entre otros que permitan no solo el desarrollo del Modelo APS, sino que también, dar cumplimiento a los requisitos de habilitación en salud.

**Implementación NIIF:**

Comprende todos los gastos requeridos en desarrollo del cumplimiento de la Resolución de la Contaduría General de la Nación N°414 del 8 de septiembre de 2014; instructivo 002 del 08 de septiembre de 2014. La implementación de las NIIF en la ESE Metrosalud.



**Gestión de la comunicación organizacional:** Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación interna y externa de la entidad.

**Fortalecimiento del desarrollo organizacional (SIGO):** Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

**Gestión plan de mercadeo:** Corresponde a los gastos que conlleven a la estructuración del enfoque del plan de mercadeo y su implementación.

**Gastos de operación comercial:** Los gastos de operación comercial son aquellos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización; pueden ser con carácter comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo al ente al cual están adscritos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

**Material médico, quirúrgico. Hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico:** Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

**Alimentación:** Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender el servicio de alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

**Elementos de lencería:** Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

**Contratos de prestación de servicios:** Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe subcontratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno

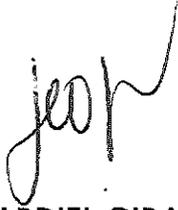
de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

**Vigencias anteriores:** Corresponde a los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia anterior (rezago presupuestal).

**Vigencias expiradas:** Corresponde al pago de las obligaciones legalmente contraídas en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

**Disponibilidad final:** Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda).

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia, esta Resolución empieza a regir a partir del 01 de Enero de 2018.



**LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Gerente ESE Metrosalud

Proyectó: Isabel Vélez Gallego. 

Revisó Dr. Olga Mery López Castaño 

